



AJUNTAMENT DE
Vilanova i la Geltrú
Cultura

Identificación del expediente

Núm. Exp. 161/2024/eSUB

A reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, la Junta de Gobierno Local, en la sesión del día 2 de abril de 2024, aprobó por unanimidad el siguiente acuerdo:

“Cultura

Número: 161/2024/eSUB

APROBAR LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA EL AÑO 2024 A LA SOCIETAT SARDANISTA DANSAIRES VILANOVINS

Relación de hechos

1. El Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú reconoce la importancia del tejido asociativo como elemento dinamizador de la ciudad y como motor de su vitalidad.
2. La Societat Sardanista Dansaires Vilanovins es una entidad sardanista fundada en el año 1969 en Vilanova i la Geltrú a partir de un grupo de danzantes apasionados por la sardana. La entidad tiene 4 agrupaciones, “Petits vilanovins”, “Geltrunenca”, “Humor i Alegria”, y “Encara hi som”.
3. La entidad es titular de tres inmuebles en la ciudad, que constituyen su sede social y son el espacio donde se desarrollan la mayor parte de sus actividades, sin las cuales no podrían realizarlas.
4. Esta entidad fue reconocida como entidad de interés social según el acuerdo del Pleno del Ajuntament de Vilanova i la Geltrú del día 23 de diciembre de 1989, y por tanto se puede acoger a la normativa específica de estas entidades, en concreto a los diversos beneficios recogidos en el punto 4, y por este motivo anualmente se beneficia de una subvención nominativa para el mantenimiento de su sede social.
5. Este año además se conmemora el 50 aniversario de la creación de la agrupación “Encara hi som”. En el 1974 se creó, siendo en aquel momento una agrupación inédita dentro del mundo sardanista. Está formada por danzantes veteranos y se convirtió en una pionera de Cataluña en este tipo de agrupaciones, siendo activa en competiciones. Sirvió de ejemplo para la creación de otras agrupaciones de igual singularidad por toda Cataluña.
6. El presupuesto municipal vigente recoge la dotación singular “Subvenció Soc. Sardanista Dansaires Vilanovins” (aplicación presupuestaria 31.3341.4891900) por importe de 4.230,00€.
7. La Societat Sardanista Dansaires Vilanovins ha presentado una solicitud para la concesión de la subvención nominativa del año 2024 por un importe de 4.230,00€.

Este es un documento electrónico emitido por el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú. Su autenticidad se puede comprobar en la siguiente dirección de internet: <https://aoberta.vilanova.cat/validacio>

Pl. de la Vila, 12 2n • 08800 Vilanova i la Geltrú • 93 814 00 00 • www.vilanova.cat



AJUNTAMENT DE
Vilanova i la Geltrú
Cultura

8. En el expediente consta el informe favorable de la jefa de servicio de Cultura.
9. En el expediente también consta un informe jurídico y un informe de fiscalización previa limitada, emitido por la Intervención municipal.

Fundamentos de derecho

1. La Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, y el Decreto Legislativo 2/2003, del texto refundido de la Ley Municipal y de Régimen Local de Cataluña, relativos a las competencias del municipio.
2. La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
3. El artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
4. El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
5. El Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el cual se aprueba el Reglamento de Obras, Actividades y Servicios de los entes locales.
6. El Plan Estratégico de Subvenciones, aprobado por el Pleno Municipal el 5 de febrero de 2024.
7. La Ordenanza General reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú aprobada por el Pleno del 6 de noviembre de 2006, publicada en el BOPB núm. 68 de 20 de marzo de 2007, y modificado el apartado final del artículo 5 en el Pleno de 13 de marzo de 2017.
8. La competencia de aprobar el otorgamiento de las subvenciones ha estado delegada a la Junta de Gobierno Local por decreto de la alcaldía de 20 de junio de 2023, publicado en el BOPB de fecha 5 de julio de 2023.

ACUERDO

PRIMERO. – CONCEDER una subvención nominativa por un importe de 4.230,00€ a la Societat Sardanista Dansaires Vilanovins, con NIF G08973810, para colaborar tanto en el soporte para el mantenimiento de las entidades de interés social propietarias de su sede social, como en la financiación de los gastos derivados del 50 aniversario de la agrupación “Encara hi som”, para el año 2024.

SEGUNDO. – AUTORIZAR y DISPONER un gasto de 4.230,00€ con cargo a la aplicación presupuestaria 31.3341.4891900 (Subvenció Soc. Sardanista Dansaires Vilanovins).

El pago se realizará de la siguiente manera: un anticipo del 50% en el momento de la aprobación del presente acuerdo, y el 50% restante en cuanto se haya justificado favorablemente el importe total de la subvención, de acuerdo a las condiciones establecidas en el punto TERCERO.

Este es un documento electrónico emitido por el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú. Su autenticidad se puede comprobar en la siguiente dirección de internet: <https://aoberta.vilanova.cat/validacio>

Pl. de la Vila, 12 2n • 08800 Vilanova i la Geltrú • 93 814 00 00 • www.vilanova.cat



TERCERO. – APROBAR las condiciones a las cuales queda sujeta la presente subvención y que se concretan en los siguientes puntos:

COMPROMISOS por parte de la Societat Sardanista Dansaires Vilanovins, en relación al mantenimiento de su sede social:

1. Hacerse cargo del pago de todas las obligaciones derivadas de la tenencia en propiedad de su propia sede social.
2. Colaborar, en la medida de sus posibilidades y a petición del Ajuntament de Vilanova i la Geltrú, en aquellos actos para los cuales se solicite su colaboración.
3. Poner el local social de la entidad a disposición del Ajuntament de Vilanova i la Geltrú, para desarrollar actos culturales (charlas, exposiciones, ...), siempre bajo un acuerdo previo con la entidad y previsto con suficiente antelación.
4. Aportar la documentación requerida para la justificación de la subvención.
5. Participar en aquellas propuestas destinadas al sector asociativo de la ciudad, organizadas desde el Ajuntament de Vilanova i la Geltrú.
6. Hacer constar, de forma específica, la colaboración del ayuntamiento, con su logotipo siguiendo el libro de estilo.

COMPROMISOS por parte de la Societat Sardanista Dansaires Vilanovins, en relación a la celebración del 50 aniversario de la agrupación "Encara hi som":

1. Organizar los diferentes actos descritos en el proyecto de la actividad presentado en la solicitud de la subvención, relacionados con la celebración del 50 aniversario de la agrupación "Encara hi som".
2. Disponer del correspondiente permiso municipal.
3. Enviar a la Concejalía de Cultura las necesidades de infraestructura para poder prever el montaje de las actividades, como mínimo con un mes de antelación.
4. Colaborar, en la medida de sus posibilidades, y a petición del Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú, en aquellos actos donde se requiera su colaboración.
5. Que la cuantía de la aportación efectuada por el Ayuntamiento no supere el coste total de los proyectos desarrollados por la asociación.
6. Aportar la documentación requerida para la justificación de la subvención.
7. Hacer constar de forma específica, la colaboración del Ayuntamiento, con su logotipo y siguiendo su libro de estilo.
8. Informar al Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú y, en concreto, a la Concejalía de Cultura, de todas las actividades que organiza, con la intención de colaborar en la agenda cultural de la ciudad.
9. Mantener la compilación y catalogación del archivo de la asociación.

Este es un documento electrònic emitido por el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú. Su autenticidad se puede comprobar en la siguiente dirección de internet: <https://aoberta.vilanova.cat/validacio>

Pl. de la Vila, 12 2n • 08800 Vilanova i la Geltrú • 93 814 00 00 • www.vilanova.cat



10. Velar en todo momento por mantener e incrementar la calidad de la formación de los miembros de la asociación.

Sin perjuicio de las obligaciones anteriormente mencionadas, el beneficiario también tendrá que cumplir las condiciones establecidas en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como en la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones de este Ayuntamiento.

LA FORMA DE PAGO del importe de la subvención será la siguiente:

- 50% del total de la subvención concedida: una vez redactada y aprobada la resolución por la Junta de Gobierno Local.
- 50% restante de la subvención: se hará efectiva una vez la asociación haya justificado correctamente la aplicación del 100% del importe de la subvención.

Cuando el beneficiario sea deudor del Ayuntamiento se podrá efectuar la compensación del pago de la subvención con la deuda del beneficiario, previa solicitud de éste.

Respecto a la JUSTIFICACIÓN del cumplimiento de la actividad subvencionada:

Para percibir la totalidad de la subvención otorgada, se tendrá que presentar la documentación justificativa en el plazo máximo de tres meses desde la fecha de realización de la actividad, con una fecha máxima de 31 de diciembre de 2024.

La documentación justificativa, que se tiene que presentar a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú ([enlace de acceso](#)), es la siguiente:

- FORMULARIO DE JUSTIFICACIÓN, con el detalle de las actividades realizadas, el cuadro de la justificación económica con las facturas y otra documentación de valor probatorio de la actividad subvencionada.
Las facturas o documentación de valor probatorio se tienen que corresponder con la temporada en la que se ha desarrollado la actividad subvencionada y tendrán que aportar el comprobante de la transferencia que acredite el pago.
También se tendrán que cumplir los otros requisitos técnicos y formales exigidos por la normativa fiscal (NIF y nombre del proveedor, fecha, importe, concepto, IVA, importe total, etc.).
- DOCUMENTACIÓN DE PROPAGANDA, como pueden ser carteles, programas, etc., donde conste el escudo municipal y la leyenda "*amb el Suport de l'Ajuntament de Vilanova i la Geltrú*".

Si la documentación presentada es incorrecta o incompleta, se otorgará un plazo de 15 días para su enmienda. El incumplimiento en plazo de la obligación de justificación o la justificación insuficiente comportará la dejación por parte del beneficiario de la subvención concedida o el reintegro de la cantidad indebidamente percibida.

Este es un documento electrònic emitido por el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú. Su autenticidad se puede comprobar en la siguiente direcció de internet: <https://aoberta.vilanova.cat/validacio>

Pl. de la Vila, 12 2n • 08800 Vilanova i la Geltrú • 93 814 00 00 • www.vilanova.cat



AJUNTAMENT DE
Vilanova i la Geltrú
Cultura

Esta subvenci3n ser4 compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones, entes públcos o privados, y se tendr4n que declarar como ingresos en el momento de la justificaci3n. Aun as4, el importe de estas subvenciones conjuntamente con los ingresos que se obtengan, y el de los recursos propios que se destinar4n a la actividad, no podr4 superar el coste total de la actividad que se desarrolle. Si se supera este coste, se exigir4 la devoluci3n del exceso en la parte proporcional.

El incumplimiento de estas obligaciones originar4 las responsabilidades que en cada caso correspondan y podr4 suponer la revocaci3n de la subvenci3n otorgada.

CUARTO. – NOTIFICAR este acuerdo a la SOCIETAT SARDANISTA DANSAIRES VILANOVINS, inform4ndoles que se entender4 aceptada la subvenci3n si no manifiesta expresamente sus objeciones en el plazo de 10 d4as desde la fecha de la notificaci3n de la presente resoluci3n.

QUINTO. – PIE DE RECURSO

Contra este acto, que agota la v4a administrativa y es inmediatamente ejecutivo, se pueden interponer los siguientes recursos:

Con car4cter potestativo, recurso de reposici3n ante el mismo 3rgano que ha dictado el acto, dentro del plazo de un mes, a contar desde el d4a siguiente al de su notificaci3n, o en su defecto, desde su fecha de publicaci3n.

Alternativamente, recurso contencioso administrativo ante los juzgados del Contencioso Administrativo de Barcelona, dentro del plazo de dos meses, a contar desde el d4a siguiente al de la notificaci3n, o en su defecto, desde su fecha de publicaci3n.

Contra la resoluci3n del recurso de reposici3n, se puede interponer recurso contencioso administrativo, ante los juzgados del Contencioso Administrativo de Barcelona, dentro del plazo de dos meses, a contar desde el d4a siguiente al de recepci3n de la notificaci3n o publicaci3n de la resoluci3n, si esta fuera expresa; si no lo fuera, el plazo ser4 de seis meses, contados a partir del d4a siguiente al que se produjera la desestimaci3n presunta del recurso.

Tambi4n se puede interponer cualquier otro recurso que se considere procedente.

Y para que conste, expido este certificado de conformidad con lo establecido en el art4culo 206 del ROFRJ de las entidades locales, aprobado por RD 2568/1986, con el visto bueno de la alcaldesa presidenta, en Vilanova i la Geltrú.

Secretari General

Isidre Mart4 Sard4

Este es un documento electr3nic emitido por el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú. Su autenticidad se puede comprobar en la siguiente direcci3n de internet: <https://aoberta.vilanova.cat/validacio>

Pl. de la Vila, 12 2n • 08800 Vilanova i la Geltrú • 93 814 00 00 • www.vilanova.cat



AJUNTAMENT DE
Vilanova i la Geltrú
Cultura

Contra esta resolució, que es definitiva en vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición delante del órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

Contra la desestimación expresa del recurso de reposición, en su caso, o bien directamente contra esta resolució se podrá interponer recurso contencioso administrativo delante los juzgados contenciosos administrativos de la provincia de Barcelona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación correspondiente.

En el caso que la desestimación del recurso de reposición se produjera por silencio administrativo -silencio que se produce en el transcurso de un mes a contar desde la fecha de su interposición sin que se haya notificado su resolució- el plazo para la interposición del recurso contencioso administrativo permanecerá abierto a contar desde el día siguiente al día en qué el referido recurso de reposición se entienda desestimado.

Este ayuntamiento dispone de la institución del Defensor de la Ciudadanía que tiene entre sus competencias defender los derechos de los ciudadanos y de las ciudadanas de Vilanova i la Geltrú, en todas aquellas actuaciones del Ayuntamiento y de los organismos que dependen. Su servicio es gratuito. Si tenéis alguna discrepancia en relación a ésta resolució, podéis solicitar su intervención, sin que se suspendan los plazos de los recursos correspondientes.

Este es un documento electrònic emitido por el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú. Su autenticidad se puede comprobar en la siguiente direcció de internet: <https://aoberta.vilanova.cat/validacio>

Pl. de la Vila, 12 2n • 08800 Vilanova i la Geltrú • 93 814 00 00 • www.vilanova.cat